



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL 2021

CONSIDERANDO

- I. Que, el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a través de la Comisión de Seguridad Ciudadana y de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción LII, 74 fracción XLI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; Sección Cuarta, Sesiones Solemnes artículo 54, Título Décimo, de las Distinciones del Congreso; Capítulo I, de la Entrega de Medallas y Reconocimientos, artículo 368, Sección Primera, Reglas Generales artículos 369; 370 Fracciones I, II y III inciso I), IV y V; 371 Fracción XI, Sección Segunda; 372; De la Convocatoria artículo 373; Sección Tercera, del Proceso de Elección, artículos 374, 375, 376; Sección Décima Primera, Medalla al Mérito Policial artículos 434, 435, 436, 437, 438 y 439, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; es competente para otorgar la Medalla al Mérito Policial 2021, tal y como se señala de manera enunciativa a continuación:
- II. Que, la Medalla al Mérito Policial, será entregada a las y los elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y de policía de investigación en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Asimismo, solo podrá otorgarse a las y los elementos de las corporaciones policiales federales, de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con todas las unidades y agrupamientos, de la Policía Complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial, además de la Policía de Investigación, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

- III. Que de conformidad con el artículo 376 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la entrega de medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno;
- IV. Que de conformidad con el artículo 434 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, este órgano legislativo otorgará la Medalla al Mérito Policial, a las y los elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y de policía de investigación en activo o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en

NNS
AB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

cumplimiento de su deber;

- V. Que como señala el artículo 436 del ordenamiento anterior, la Comisión responsable y encargada del procedimiento de entrega de las presentes Medallas es la de Seguridad Ciudadana;
- VI. Que de acuerdo con el artículo 67, primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, son competencia de las comisiones ordinarias el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso;
- VII. Que con fundamento al artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es competencia de las Comisiones Ordinarias conocer de las materias que se derive conforme a su denominación, a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma;
- VIII. Que como señala el artículo 435 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Medalla se otorgará a las o los elementos que hayan realizado el salvamento de una persona, aún con riesgo de su vida; prevención de grave accidente, con riesgo de su vida; impedir la destrucción o pérdida de bienes importantes del Estado de la Nación; persecución y captura de delincuentes, con riesgo de su vida y por la diligencia y cumplimiento demostrado en las comisiones conferidas.
- IX. Que como indica el artículo 437 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la Medalla se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los cuerpos de seguridad ciudadana y seis elementos de la policía de investigación, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad Ciudadana, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.
- X. Que como estipula el artículo 373 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Seguridad Ciudadana deberá realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento. La cual deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda y en los casos de inicio de legislatura podrá emitirse en la primera quincena del mes de febrero del segundo periodo de sesiones.

NNS
HB



Por lo expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Cuidad de México, aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La convocatoria será dirigida a la población, organismos, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la materia. Será elaborada y aprobada por las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana que es la encargada de la dictaminación, previa a su publicación. Se deberá publicar en por lo menos dos diarios de circulación nacional, en la página Oficial del Congreso, redes sociales de carácter oficial, entre otros.

La Medalla se otorgará a las y los elementos de las corporaciones policiales federales, de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con todas las unidades y agrupamientos, de la Policía Complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar y la Bancaría e Industrial, además de la Policía de Investigación, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La Presidencia de la Comisión, solicitará a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, para que a más tardar el día quince de febrero de dos mil veintidós, se publique la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de que los habitantes de la Ciudad de México y las Instituciones propongan candidatos para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de las corporaciones policiales federales, de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con todas las unidades y agrupamientos, de la Policía Complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar y la Bancaría e Industrial, además de la Policía de Investigación, dependiente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y será distribuida en por lo menos dos diarios de circulación nacional, en la página oficial del Congreso, redes sociales de carácter oficial, para su mayor difusión.

SEGUNDO. La Presidencia, solicitará a la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México la adquisición del número de medallas acuñadas que se entregarán, previo Dictamen aprobado por los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y presentado y puesto a consideración del Pleno para su aprobación.

TERCERO. Que el periodo para registro de candidatos para recibir la Medalla al Mérito Policial 2021, será a partir del 16 de febrero al 8 de marzo de 2022.

NNS
AB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

Toda propuesta de candidatos deberá dirigirse por escrito y por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México y deberá ir acompañada de los siguientes datos e información documental:

- I. Nombre de la persona o Institución que realiza la propuesta;
- II. Nombre completo de la persona candidata;
- III. Domicilio de la persona candidata o proponente, así como número telefónico y dirección de correo electrónico;
- IV. Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente;
- V. Currículum vitae de la persona candidata;
- VI. La información documental complementaria a la propuesta, y
- VII. Escrito donde la persona candidata a través del Consejo de Honor y Justicia y de la Contraloría interna de la Institución donde provenga, consten que no se encuentra sujeto a ningún procedimiento.

CUARTO. Del 14 de marzo al 18 de marzo de 2022, se analizará, discutirá y en su caso se aprobará el dictamen al interior de la Comisión, relativo a los candidatos a recibir el reconocimiento.


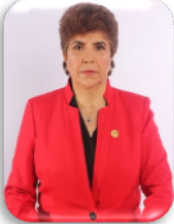


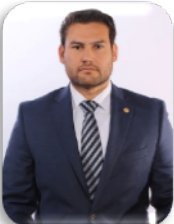

QUINTO. A más tardar el 30 abril de 2022, se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen por el que se otorga la Medalla al Mérito Policial 2021; la Mesa Directiva en coordinación con de Servicios Parlamentarios, hará del conocimiento de los premiados y del público en general a través de una publicación en dos diarios de mayor circulación en la Ciudad de México.

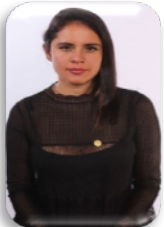

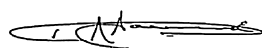






SEXTO. Una vez aprobado el dictamen correspondiente, la Presidencia de la Comisión, solicitará a la Junta de Coordinación Política, señale una fecha y hora para la respectiva Sesión de entrega de Medalla al Mérito Policial.

SÉPTIMO. La entrega de la medalla al Mérito Policial se realizará en Sesión Solemne por la Comisión de Seguridad Ciudadana, en fecha y hora fijada a través de Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SIGNAN EL PRESENTE ACUERDO PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2021, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

NNS
HB

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE</p>	<p><i>Nazario Norberto Sánchez</i></p>		
 <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA</p>	<p><i>M. de Lourdes González Hernández</i></p>		
 <p>DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO SECRETARIO</p>	<p><i>Hector Barrera</i></p>		
 <p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p>		
 <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY</p>			

INTEGRANTE				
	DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
	DIP. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
	DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA INTEGRANTE			
	DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
	DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA <i>GONZALO ESPINA</i> INTEGRANTE			
	DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE			
	DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA			



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

INTEGRANTE			
 <p>DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso</i></p>		
 <p>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p>		

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de febrero de 2022.